Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-10-2026

Segunda Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 1
Temporada: 2026-2027
JORNADA:7 (25-10-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

GOMEZ GONZALEZ, MARIA "GOMEZ" (Real Avilés Industrial)
COLEMAN EVANS, AMAYA MIDNIGHT "AMAYA" (Real Avilés Industrial)
EGUIGUREN MARQUINEZ, IRUNE "EGUIGUREN" (CD Arratia)
BEITIA MARTIN, NEREA "BEITIA" (CD Arratia)
COCO GOROSTIAGA, MAIALEN "COCÓ" (CD Arratia)
GARCIA FERNANDEZ, KATIXA "KATIXA" (Bizkerre Club)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a.

CUETO PADROS, NURIA "CUETO" (Real Sporting de Gijón)

Por cometer actos de desconsideración con directivos/as, técnicos/as, espectadores/as u otros/as jugadores/as

IZCUE GOÑI, ARRIETA "ARRIETA" (CD Filial de Fundación Club Atlético Osasuna "B")

Por perder deliberadamente el tiempo

CEBALLOS CARRANCIO, JULIA "JULIA CEBALLOS " (Burgos CF)
CARBALLADA RODRIGUEZ, CARMEN "CARBALLADA" (RC Deportivo de A Coruña "B")

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

GUEZALA BARRAINCUA, UXUE "GUEZALA" (SD Eibar "B")
ELORZA HERNÁNDEZ, SHEILA "ELORZA" (Burgos CF)
MUGETA OTXOA DE ALDA, AIALA "MUGUETA" (Burgos CF)
ALMARZA GARRIDO, ANA "ALMARZA" (Fundación Rayo Vallecano)
HERNANDEZ FERNANDEZ, CAROLINA "CAROL" (Fundación Rayo Vallecano)
RAMOS BANET, ELENA "ELENA" (Fundación Rayo Vallecano)
CERNUDA FEITO, YAIZA "YAIZA" (Real Sporting de Gijón)
WERRING FERNANDEZ DE BIL, ICIAR "WERRING" (Bizkerre Club)
TRASHORRAS VARELA, VALERIA "TRASHORRAS" (Victoria CF)
MUGUIRO ESEVERRI, BERTA "MUGUIRO" (CD Filial de Fundación Club Atlético Osasuna "B")
IBERO REGIDOR, JULIA "IBERO" (CD Filial de Fundación Club Atlético Osasuna "B")

2.- SUSPENSIÓN

TENREIRO PEREZ, AINHOA "TENREIRO" (Victoria CF)	4 partidos de suspensión por agredir a otro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 103.1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

MARTINEZ VILLANUEVA, SERGIO (Real Avilés Industrial)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

III-DELEGADOS

MARTOS VAZQUEZ, RAFAEL (Madrid CF Femenino	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-10-2026

"B")	reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-10-2026

Segunda Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 2
Temporada: 2026-2027
JORNADA:7 (25-10-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

BAGUR GALAN, JANA "BAGUR" (FC Barcelona "C")
BOLDUC, ROXANNE AKILA FERNANDE "ROXANNE" (Balears FC)
DEL POZO MARTIN, SANDRA "SANDRA" (Elche CF)
RODRIGUEZ DE GUZMAN CARCAVILLA, JUDITH "RODRIGUEZ DE GUZ" (FC Ona Sant Adrià)
SANCHEZ CARRASCOSA, ELENA "SANCHEZ" (Valencia Féminas CF "B")
SANCHEZ BALAGUER, HELENA "HELENA" (SE AEM)
GARCÍA CUESTA, SARA "SARA" (CD Samper)
ROJO MERIDA, MARTINA "ROJO" (CE Europa)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a.

SEDANO MONTERO, MARINA "SEDANO" (AD Villaviciosa de Odón)
ESTEBAN CERDAN, MARTA "MARTA" (AD Villaviciosa de Odón)
SANCHEZ ROMERO, TANIA "TANIA" (Levante UD "B")

Por cometer actos de desconsideración con directivos/as, técnicos/as, espectadores/as u otros/as jugadores/as

TRAVERSARO BURGOS, FATIMA E "TRAVERSARO" (Balears FC)

Por perder deliberadamente el tiempo

TORREMOCHA IBAÑEZ, LUNA "LUNA" (Levante UD "B")
ESTAUN BENTUE, ANDREA "ESTAUN" (Zaragoza CFF)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

HERNÁNDEZ NSI, CRISTINA "HERNANDEZ" (SD Huesca)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

GUERRERO RODRIGUEZ, LAIA "GUERRERO" (RCD Espanyol de Barcelona "B")
SOLER CAPDEVILA, MARIA "SOLER" (RCD Espanyol de Barcelona "B")
SALVADOR MORA, MARIONA "MARIONA" (RCD Espanyol de Barcelona "B")
CARRILLO ROMAN, LUCIA "CARRILLO" (FC Barcelona "C")
MARTINEZ DELGADO, MEIBILIN MELIZA "MARTINEZ" (AD Villaviciosa de Odón)
GARCIA RODRIGUEZ, CRISTINA "GARCIA" (AD Villaviciosa de Odón)
ARMIÑANA SANTOS, ELSA "ELSA" (Elche CF)
ARNAS ESTERUELAS, IRIS "ARNAS" (SD Huesca)
CANOVES MARTI, LUCIA "CÁNOVES" (Levante UD "B")
MAILLO SANCHEZ, JÚLIA "MAILLO" (FC Ona Sant Adrià)
RODRIGO CORTES, ABRIL "ABRIL" (FC Ona Sant Adrià)
BRAVO ZAMORA, ANGELA "BRAVO" (Murcia Promises CF)
CARRILLO MARTINEZ, ANGELA "CARRILLO" (Murcia Promises CF)
GOMEZ GOMEZ, MARTINA "MARTINA B." (Murcia Promises CF)
BASTIDA RAMOS, LAURA "LAURA" (Murcia Promises CF)
DIAZ GARCIA ALTARES, NATALIA "NATI" (CD Samper)
HORCAJO BLAZQUEZ, BARBARA "BARBARA" (CD Samper)
CARDONA MIGUEL, MARTA "CARDONA" (Zaragoza CFF)

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-10-2026

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

ALBALADEJO SEGURA, ADRIAN "ALBADALEJO" (RCD Espanyol de Barcelona "B")	Amonestación por juego peligroso (Artículo: 118.1 a))
MUÑOZ ALOY, ANGEL (Valencia Féminas CF "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
LUNA PEREZ, SAMUEL "SAMU" (SE AEM)	Amonestación por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego (Artículo: 118.1 j))

- RESOLUCIONES ESPECIALES

FC Barcelona "C"

Visto el apartado del acta arbitral del referido partido en el que se hace constar que "*Retraso en el inicio de la segunda parte: La segunda parte del encuentro se inicia con 5 minutos de retraso respecto a la hora prevista, transcurridos 20 minutos desde la finalización del primer tiempo, debido a que el equipo local, FC Barcelona, se presenta en el terreno de juego 5 minutos después de haber finalizado el tiempo reglamentario de descanso de 15 minutos.*" se recuerda al F.C. BARCELONA su obligación de cumplir estrictamente con los horarios oficiales establecidos para el inicio de los encuentros y de sus respectivos tiempos. A tal efecto, se les requiere que extremen su diligencia y adopte las medidas necesarias para garantizar la puntualidad en futuros partidos.

Murcia Promises CF

Visto el apartado del acta arbitral del referido partido en el que se hace constar que "*El partido comenzó con 6 minutos de retraso debido a que el equipo local "MURCIA PROMISES CF" no estaba presente a la hora indicada para pasar la revisión correspondiente previa al partido.*" se recuerda al MURCIA PROMISES C.F. su obligación de cumplir estrictamente con los horarios oficiales establecidos para el inicio de los encuentros y de sus respectivos tiempos. A tal efecto, se les requiere que extremen su diligencia y adopte las medidas necesarias para garantizar la puntualidad en futuros partidos.

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-10-2026

Segunda Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 3
Temporada: 2026-2027
JORNADA:7 (25-10-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

GONZALEZ MARTINEZ, ANA "GONZALEZ" (Sección Deportiva Fundación Real Betis Balompié)
SIMON JIMENEZ, MARINA "SIMON" (UD Almería)
ZAFRA DOMINGUEZ, ROCIO "ZAFRA" (CF Pozuelo de Alarcón)
PRIETO ARENAS, GEMA "PRIETO" (CDB FF Olympia Las Rozas)
ALVAREZ GARCIA, ANA "A. ÁLVAREZ" (Córdoba CF)
FERNANDEZ BERMEJO LOPEZ DE MOTA, MARTA "FERNANDEZ BERME" (EM Féminas Soliss Fuensalida)
RUANO TRUJILLO, CELIA M "RUANO" (CD Femarguin Spar Gran Canaria)
LOPEZ GUERRERO, ANDREA "LOPEZ" (Cacereño Femenino Atlético)
ETXEBERRIA OSORO, IRATI "ETXEBERRIA" (Guiniguada Apolinario CD)

Por perder deliberadamente el tiempo

RODRIGUEZ SIERRA, MARTA "RODRIGUEZ" (CD Femarguin Spar Gran Canaria)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

GARCIA SANCHEZ, MANUELA "GARCIA" (CF Unión Viera)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

CHAVEZ DURAN, LUCIA "CHAVEZ" (Sección Deportiva Fundación Real Betis Balompié)
ESTÉVEZ MARTÍN, ALBA "ESTEVEZ" (CD Sporting Club)
GAMERO GONZALEZ, LUCIA "GAMERO" (Córdoba CF)
GOMEZ ORZAEZ, MAR "GOMEZ" (Córdoba CF)
PELTIER, ALAIA "ALAIA" (CF Unión Viera)
LOPEZ HURTADO, AINHOA "LOPEZ" (CD Femarguin Spar Gran Canaria)
FIGUEIREDO FERREIRA, ANA CAROLINA "CAROLINA" (CD Getafe Femenino)
CAMILLA YVETTE, DAHA "CAMI" (CD Getafe Femenino)
HIGUERO NARCISO, ALBA "ALBA" (Cacereño Femenino Atlético)
LOPEZ GARCIA, MARINA "MARINA" (Guiniguada Apolinario CD)
MEDINA TORREBLANCA, ARANTXA "MEDINA" (Málaga CF)
ARGUELLES CAMACARO, WILMARY CARIELI "ARGUELLES" (CD Argual)
MUNIOZGUREN ALONSO, AMETSA "MUNI" (CD Argual)

2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

EZCURDIA IRUJO, IRATI "EZCURDIA" (CD Femarguin Spar Gran Canaria)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

ROMERO PEREZ, FRANCISCO JAVIER (Córdoba CF)	Amonestación por juego peligroso (Artículo: 118.1 a))
GUILLEN CUEVAS, SERGIO (Córdoba CF)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
VEGA GUERRA, FABIO M (Guiniguada Apolinario CD)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-10-2026

reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

- RESOLUCIONES ESPECIALES

CD Femarguin Spar Gran Canaria

EXPEDIENTE 2627_O_0112

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el CD Femarguin Spar Gran Canaria, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "JUGADORES" relativo a "AMONESTACIONES", que:

"- CD Femarguin Spar Gran Canaria: En el minuto 90 la jugadora (16) EZCURDIA IRUJO, IRATI fue amonestada por el siguiente motivo: Por sujetar a un adversario, impidiendo un ataque prometedor".

Asimismo, en el apartado de "EXPULSIONES" consta que:

"- CD Femarguin Spar Gran Canaria: En el minuto 90+2 la jugadora (16) EZCURDIA IRUJO, IRATI fue expulsada por el siguiente motivo: doble amarilla".

SEGUNDO.- Por el CD Femarguin Spar Gran Canaria se presentan alegaciones junto con prueba videográfica, consistente en dos vídeos, aduciendo que "… la jugada no sujeta en ningún momento y no es prometedora de un ataque con peligro, es mas la jugada termina fuera y el arbitro no pita ni falta, y si una tarjeta amarilla que no vemos justa, dos minutos mas tardes dicha jugadora es expulsada por la doble amarilla, en otra jugada que si acertó el señor colegiado con la segunda amarilla".

Concluye solicitando "… la retirada de esa tarjeta amarilla del minuto 90 de partido a la jugadora (16) EZCURDIA IRUJO, IRATI".

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como explicara el TAD en su resolución de 21 de mayo de 2026 (Expediente núm. 143/2026 Bis), "… Tal y como tiene declarado este Tribunal, por todas Resolución 229/2025 bis, el error material manifiesto es una modalidad o subespecie del "error material", definido a su vez por el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término consignado en distintas leyes procesales (vid. artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), "como un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse"(por todas, STC 211/2009, de 26 de noviembre) …". Y en la misma línea, en su Resolución de 8 de enero de 2025 (Expediente núm. 391/2024) vino a explicar que "... Abundando en lo anterior, este Tribunal Administrativo del Deporte ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea".

CUARTO.- Analizadas con detenimiento las imágenes de los vídeos aportados, se observa como la jugadora ulteriormente amonestada corre por la parte exterior del área junto con una jugadora rival que controla el balón y se hace un autopase hacia el área, momento en que la primera extiende su brazo (segundo 7 del video aportado) hacia la rival, que se escora en su carrera hacia la línea de fondo.

Sin perjuicio de la redacción de las alegaciones, eso es lo que se ve en las imágenes, a partir de las cuales no se puede afirmar de modo concluyente que no haya sucedido como se indica en el acta. Todo ello sin perjuicio de que no nos corresponde adverar si se trata o no de un ataque prometedor pues con arreglo al artículo 118.3 del Código Disciplinario de la RFEF, cuando dispone que "La aplicación e interpretación de las reglas del juego será competencia única, exclusiva y definitiva de los/as árbitros/as, sin que los órganos disciplinarios federativos puedan conocer de las mismas".

Prevalece por tanto la presunción de veracidad de la que goza el acta arbitral, y que exige que se despliegue por quien discute su contenido de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado "error material manifiesto" del relato arbitral, lo que ni por asomo sucede en este caso.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del CD Femarguin Spar Gran Canaria y, en consecuencia, RESUELVO:

Mantener los efectos disciplinarios de la amonestación mostrada en el minuto 90 a la jugadora Dª. Irati Ezcurdia Irujo, con la multa accesoria

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-10-2026

correspondiente.

Sancionar a la jugadora Dª. Irati Ezcurdia Irujo con un encuentro de suspensión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 120.1 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.